



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fueron turnadas las siguientes Proposiciones con punto de acuerdo:

1. Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Conferencia Nacional de Gobernadores y a los congresos estatales a implementar los mecanismos tendientes a promover, fomentar y aplicar las modificaciones legislativas en materia de derechos humanos, de conformidad con la reforma constitucional de 2011 en la materia, suscrita por la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.
2. Proposición con punto de acuerdo presentada por el senador Héctor Adrián Menchaca Medrano del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la sesión del miércoles el 27 de julio de 2016.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la propuesta objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.



- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

1. La Proposición, suscrita por la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 20 de julio de 2016 y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente.
2. En la sesión del miércoles 27 de julio de 2016, el senador Héctor Adrián Menchaca Medrano del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente, la proposición con punto de acuerdo sobre la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011

Con fecha 27 de julio de 2016, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio No. CP2R1A.-2730.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

A. En la Proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

"El artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dentro de sus apartados, lo siguiente:

"todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo



PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen sobre la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011.

ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Se impone la obligación a los tres órdenes de gobierno al Consignar que:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Conviene destacar la consigna tajante y categórica en cuanto a la prohibición de violación de los derechos fundamentales por parte de las autoridades del país tal y como se aprecia en el párrafo siguiente:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Lo anterior implica que los derechos humanos constituyen el centro, finalidad y límite de nuestro sistema jurídico y político. Así, todas las autoridades que ejercen el poder público apartándose de la norma constitucional, sea por acción o por omisión legislativa, quedan obligados por mandato supremo a velar para que sus determinaciones, leyes o reglamentos garanticen el respeto a los principios que caracterizan esos derechos: la universalidad, la progresividad, la interdependencia y la indivisibilidad.

Partiendo de la base constitucional conviene advertir que nuestro país sigue siendo señalado por Amnistía Internacional como el lugar donde persisten violaciones graves a los derechos fundamentales, tales como la tortura la desaparición forzada de personas, las ejecuciones extrajudiciales¹ y el acoso y homicidio contra periodistas y defensores de los estos derechos cardinales por solo destacar algunos.

Las denuncias en torno a estos abusos a manos de las autoridades son variadas porque van desde las detenciones ilegales y las arbitrariedades cometidas en contra de los migrantes, hasta la violencia continua contra las mujeres, el abuso sexual, la tortura y los malos tratos, entre otros.



PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen sobre la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011.

El escenario expuesto nos lleva al entendimiento de que la impunidad sigue coartando las libertades de la sociedad, pues genera inseguridad y altera la paz y el orden público; diversos casos que lo demuestran son por ejemplo el de Ayotzinapa, el de Atlataya, el de Apatzingán y, ahora, el de Nochixtlan.

Michoacán, Guerrero y Oaxaca siguen siendo regiones donde la autoridad por mandato constitucional no ha podido dar cobertura para que el tejido social encuentre convivencia armónica. La incapacidad reactiva de las fuerzas gubernamentales es evidente.

Los años 2015 y 2016 resultaron emblemáticos por la celebración de comicios para renovar congresos; también varios estados de la República eligieron gobernadores y otros representantes locales, el mapa electoral fue modificado favoreciendo a algunos institutos políticos y afectando a otros.

Los factores que provocaron esos fenómenos son los ya mencionados aunado a otros como la falta de empleo, la inflación y el abandono en que se encuentran algunos sectores sociales en determinadas regiones del territorio nacional.

La acción legislativa en los momentos actuales toma características especiales pues involucra la participación activa de los tres órdenes de gobierno tal y como se desprende de los ordenamientos que regulan la transparencia y acceso a la información pública, la reciente reforma anticorrupción, la miscelánea penal la ley de atención a víctimas y, por supuesto, la que contiene lo referente a los derechos humanos.

Es a este tema particularmente al que nos queremos referir, pues de acuerdo al Informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a cinco años de la reforma constitucional en dicha materia, todavía hay entidades que no han concluido el proceso de armonización de sus legislaciones con la precitada reforma.

Entre los rubros que más preocupan, se encuentra aquel que concierne al sistema penitenciario, pues en lo que va del año se han recibido más de 800 quejas lo que equivale a más de un 20 por ciento respecto del año pasado. Las citadas quejas documentan casos donde los internos, so pretexto de la aplicación de medidas disciplinarias, sufren encierros de hasta 30 días; ello, sin hablar del caso de los menores de edad, quienes son encerrados en sus dormitorios hasta por tres meses.

Mucho se ha discutido sobre la deficiente atención médica, alimentación actividades laborales y educativas llevadas a cabo ahí dentro, además de la tortura y los malos tratos ya enunciados. Es de resaltar que los estados donde recurrentemente se presentan estas anomalías violatorias de los



PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen sobre la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011.

derechos humanos son Nayarit, Sonora, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz y Chiapas.

En el tema de respeto a las garantías en el sistema penitenciario, de acuerdo a la CNDH, solo 18 constituciones locales prevén esa obligación del Estado.

Otro aspecto que reporta retraso es la no discriminación por preferencias sexuales, pues solo 22 constituciones señalan explícitamente dicho precepto Estados como Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Guerrero, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz, ni siquiera lo consideran, mientras que entidades como el Estado de México, Nayarit y Tabasco lo hacen solamente de manera parcial.

Aunado a lo anterior, Amnistía Internacional ha documentado otras violaciones a los derechos humanos que tienen un impacto descomunal en la sociedad y cuya autoría, se atribuye a las fuerzas públicas de los tres órdenes de gobierno.

La violencia en el territorio nacional sigue siendo un problema sin resolver; la delincuencia organizada sigue liderando en materia de narcotráfico, secuestros extorsiones y ejecuciones, eventos ilícitos que no parecen disminuir pese a los operativos tácticos. La realidad es que el combate a la inseguridad pública a manos de las fuerzas armadas y la policía deja a su paso un déficit que pareciera habitual en el rubro de violación a los derechos humanos; concretamente en estados como Guerrero, Veracruz, Michoacán y Tamaulipas.

Todo ello, sin dejar de considerar la desaparición forzada, la tortura y los malos tratos actos en donde las investigaciones no guardan la proporcionalidad esperada. Pese a los escuetos avances en el tema en su conjunto, la población exige la emisión de la legislación correspondiente para hacer frente al flagelo pues la percepción social generalizada es que existe falta de voluntad política por parte de la autoridad para actuar en la materia.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza trabajaremos para que todas las autoridades hagan lo propio, dentro del ámbito de sus responsabilidades para abatir rezago legislativo señalado y armonizar las normas estatales con la federal. No solo se deben de emitir buenas leyes, sino que éstas deben de aplicarse adecuadamente; en el particular, las que comprenden los derechos humanos.

Desde la tribuna más alta del país lanzamos una convocatoria para que los Gobernadores y Congresos locales que han sido omisos en la armonización de sus leyes con la regulación federal procedan a modificar o adicionar su



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen sobre la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011.

marco jurídico, a efecto de dar cumplimiento a la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos.

Ante la necesidad de hacer más pronta, eficiente y expedita la administración de justicia en materia de derechos humanos, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza promueve la presente propuesta con la seguridad de encontrar una respuesta rápida y positiva por parte de la Conferencia Nacional de Gobernadores”.

B. Con lo anterior, formula el siguiente:

“Punto de Acuerdo:

UNICO. *Por el que la Comisión Permanente, del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Conferencia Nacional de Gobernadores y a los congresos estatales a implementar los mecanismos tendientes promover, fomentar y aplicar las modificaciones legislativas en materia de Derechos Humanos, de conformidad con la reforma constitucional de 2011 en la materia.”*

B. En la Proposición con punto de acuerdo, suscrita por el senador Héctor Adrián Menchaca Medrano del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

El senador Menchaca menciona que el 10 de junio de 2011, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos.

Explica que en el decreto se modificó la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el primero y quinto párrafos del artículo 1o.; el segundo párrafo del artículo 3o.; el primer párrafo del artículo 11; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 18; el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo del artículo 33; la fracción décima del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 97; el segundo y tercer párrafos del apartado B del artículo 102; y el inciso g) de la fracción segunda del artículo 105; se adicionaron dos nuevos párrafos, segundo y tercero, al artículo 1o. y se recorrieron en su orden; un nuevo párrafo segundo al artículo 11, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29; un nuevo párrafo segundo al artículo 33, recorriéndose en su orden y los nuevos párrafos quinto,



octavo y décimo primero, recorriéndose en su orden, al artículo 102 del Apartado B; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

El promovente indica que los cambios a la Carta Magna, implicaron una refundación de todo el sistema jurídico nacional, ya que por un lado, los parámetros de la relación Estado-sociedad tuvieron un giro considerable, debido a que ahora los criterios de interpretación y de aplicación de las normas jurídicas tienen como prioridad a la persona; y por el otro, obligan a todas las autoridades gubernamentales a desarrollar las condiciones estructurales para la realización, mantenimiento y cumplimiento de los derechos humanos, así como promover, respetar, proteger y garantizar éstos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, sin distinción de competencia, nivel jerárquico o jurisdicción.

Señala que a pesar de los esfuerzos y acciones implementadas para llevar a buen puerto estas disposiciones jurídicas, a 5 años de distancia, hay datos e indicadores para decir que hay más pendientes que avances sustanciales en materia de Derechos Humanos, tanto en el plano formal y de las normas jurídicas, como en el ámbito fáctico y de los hechos.

Destaca el senador que la Dirección General de Planeación y Análisis de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), puntualizado que de las 21 disposiciones jurídicas contempladas en la reforma constitucional de hace 5 años, 11 tienen principios jurídicos con contenidos que cada Estado y la Ciudad de México deben incluir en sus Constituciones locales, pero no todos han cumplido. “El estado con mayor retraso es Veracruz, que no ha cumplido 9 de las disposiciones, mientras que Chiapas y Sonora fallan en 8 cada uno y Chihuahua y Sonora incumplen 7”.² La Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ha corroborado este retraso en la armonización normativa de los Derechos Fundamentales.³

Finaliza el promovente haciendo referencia al último informe que presentó la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, en el que señala los elevados índices de denuncias sobre *“desapariciones, ejecuciones extrajudiciales y tortura, así como la situación de inseguridad de las mujeres, la niñez, las personas migrantes, defensoras de derechos humanos y periodistas, quienes son*

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011

² Martínez, César. “Desdeñan estados reforma en DH”, REFORMA, 13 de junio de 2016. Disponible en: <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=868481&md5=68cd1f6860d56a3de6ea2eb081368884&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&lcmd5=ca5ba975add4f3414c87d21f3955fb75> (Última consulta: 18 de junio de 2016)

³ Ibidem.



víctimas de asesinatos, desapariciones, secuestros, tortura, amenazas y hostigamientos”, sino que puntualizó que: “la falta de acceso a la justicia ha creado una situación de impunidad de carácter estructural que tiene el efecto de perpetuar y en ciertos casos impulsar la repetición de las graves violaciones a los derechos humanos”.⁴ (sic)

Por lo anterior, presenta a la Comisión Permanente la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- *Se exhorta, respetuosamente, a los gobiernos de las entidades federativas y de la Ciudad de México, a que armonicen su marco jurídico con las disposiciones normativas y principios de la reforma constitucional de derechos humanos del 10 de junio de 2011.*

Segundo.- *Se exhorta, respetuosamente, a los tres órdenes de gobierno y a los diferentes poderes públicos, para que en el ámbito de sus atribuciones legales, generen los instrumentos legales, los mecanismos institucionales y las políticas tendientes a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la población mexicana.*

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Hernández, Jaime. “CIDH ve crisis grave; gobierno la descalifica”, *EL UNIVERSAL*, 3 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/03/3/cidh-ve-crisis-grave-gobierno-la-descalifica> (Última consulta: 18 de junio de 2016)



Conforme al análisis efectuado por el cuerpo técnico de esta Comisión, se encontró que durante el mes de junio de 2011, se realizaron dos importantes reformas constitucionales en materia de derechos humanos.

La primera de ellas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de junio⁵ de dicho año, concerniente fundamentalmente al juicio de amparo, fortaleciéndolo al eliminar tecnicismos y formalismos que dificultaban su acceso y disminuían su ámbito de protección.

Además, la reforma introdujo en la Constitución el concepto de "interés legítimo", el cual permitió constituir como quejoso en el amparo a quien resulte afectado por un acto que vulnere un derecho reconocido en el orden jurídico.

Pero la repercusión más relevante en materia de derechos humanos fue facultar a los Tribunales de la Federación para resolver toda controversia entre normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. De igual forma, se estableció que el juicio de amparo se seguirá a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que el acto reclamado viole los derechos reconocidos por la Constitución y con ello afecte su esfera jurídica.

La segunda reforma, publicada el 10 de junio⁶, fue un conjunto de iniciativas más complejo, compuesto de 33 iniciativas de todos los grupos parlamentarios representados en aquel entonces en el Congreso de la Unión. Por medio de la cual se elevó a rango constitucional los derechos humanos, con lo que se amplió su reconocimiento y establecieron garantías para lograr su efectiva protección. Se incorporó el término "persona"; se introdujeron las obligaciones que el Estado debe asumir frente a las violaciones a los derechos humanos (que comprenden prevenir, investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos); se

⁵ Diario Oficial de la Federación. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5193266&fecha=06/06/2011

⁶ Diario Oficial de la Federación. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011



incorporó al texto constitucional el derecho de toda persona de solicitar asilo en caso de persecución, por motivos de orden político.

También se incorporó dentro de las atribuciones del Ejecutivo Federal, el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos; se estableció que cuando las autoridades no acepten o cumplan las recomendaciones emitidas por los organismos de protección de los derechos humanos, deberán publicar las razones de su negativa; se facultó a la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, para citar a dichas autoridades para que expliquen su negativa, entre otras.

Después de un largo y complejo proceso legislativo, el 23 de marzo de 2011, se aprobó en la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Finalmente el primer día de junio del mismo año, la Comisión Permanente emite la declaratoria en términos constitucionales por 21 votos aprobatorios de los Congresos Estatales. De tal forma que el 10 de junio de 2011, el Ejecutivo Federal publica en el Diario Oficial el Decreto respectivo.

Una vez contextualizadas las reformas en materia de derechos humanos, las disposiciones transitorias de aquel Decreto, relacionadas con las demandas de la proponente se encuentran en el artículo séptimo que establece:

DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

TRANSITORIOS

Primero. a Sexto. ...

Séptimo. *En lo que se refiere al Apartado B del artículo 102 constitucional y a la autonomía de los organismos locales de derechos humanos, las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en un plazo máximo de un año contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.*



Octavo. y Noveno. ...

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 102.

A. ...

B. *El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.*

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

...

...

Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

...

...

...

...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.



PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen sobre la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las Legislaturas de éstas.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, concedió un año a partir del inicio de la vigencia del Decreto que dio sustento a la citada modificación, para que las legislaturas de los estados realizarán las adecuaciones correspondientes a que se refiere el apartado B del artículo 102 Constitucional, referente a:

- Las legislaturas de las entidades federativas establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- Los organismos de protección de los derechos humanos locales formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten dichos organismos locales, y en caso de no ser aceptadas por las autoridades o servidores públicos correspondientes, deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.
- Las Constituciones de los estados establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.
- Las legislaturas de las entidades federativas podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan y expliquen el motivo de su negativa.
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere, entre otros, los gobiernos de las entidades federativas o las Legislaturas de éstas

Resulta necesario conocer las adecuaciones que cada Legislatura estatal ha hecho a sus respectivas legislaciones para armonizarlas con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos de 2011. Razón por la cual y con los argumentos vertidos con anterioridad, esta dictaminadora coincide con la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen sobre la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011.

preocupación y motivación de los proponentes, considerando pertinente realizar algunas modificaciones.

Por ello, los integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, sometemos a esta H. Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas, un informe sobre las adecuaciones realizadas a sus respectivas legislaciones, en el marco del artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

Dado en la Sala de comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los nueve días del mes de agosto de 2016.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen sobre la implementación de la reforma
constitucional en materia de derechos humanos
de junio de 2011.

PRIMERA COMISIÓN

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ismael Hernández Deras Presidente			
Dip. Edgar Romo García Secretario			
Dip. Federico Döring Casar Secretario			
Sen. Alejandro Encinas Rodríguez Secretario			
Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante			
Dip. Yahleel Abdala Carmona Integrante			
Dip. Francisco Escobedo Villegas Integrante			
Dip. Mariana Benítez Tiburcio Integrante			
Sen. Enrique Burgos García Integrante			
Dip. Patricia Sánchez Carrillo Integrante			

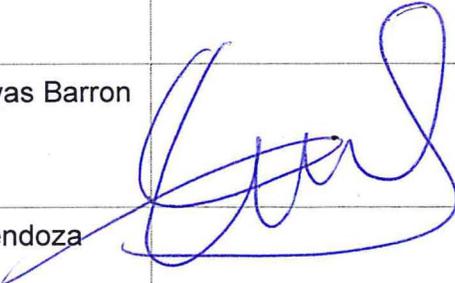


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen sobre la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Herrera Ávila Integrante			
Sen. Gabriela Cuevas Barron Integrante			
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza Integrante			
Dip. Emilio Enrique Salazar Farías Integrante			
Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza Integrante			